



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 000951 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, 06 MAR. 2024

VISTO, el expediente N° 2119-I.E. N° 0005-C/P, del caserío de Primavera, de fecha 27 de febrero de 2024, con Oficio N° 003-2024-I.E. N° 0005—C/P y demás documentos adjuntos, con un total de cuatro (04) folios, y;

CONSIDERANDO:

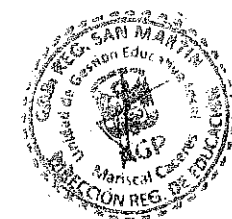
Que, el artículo 66 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado;

Que, según Directiva N° 002-2004-ME/SPE-UP, D.S. N° 028-2007-ED se aprueba el Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas con la finalidad de establecer las normas y procedimientos para la Gestión de los recursos propios y actividades productivas y empresariales en las Instituciones Educativas y Empresariales, en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, Educación Técnico Productiva, Educación Superior Tecnológica, Educación Superior Pedagógica y Educación Superior de Formación Artística, a las que en adelante se denomina Institución Educativa;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la gestión escolar de instituciones educativas públicas de Educación Básica" se establece que las Instituciones Educativas públicas de Educaciones Básica deberán conformar tres Comités de Gestión Escolar: el Comité de Gestión de Condiciones Operativas, el comité de Gestión Pedagógica y el Comité de Gestión del Bienestar;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba las "Disposiciones para los comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica" se establece el consolidado de integrantes y funciones de los Comités de Gestión Escolar que conforman en las Instituciones Públicas de Educación Básica;

Que, mediante Oficio N° 003-2024-I.E. N° 0005 -C/P, de fecha 27 de febrero de 2024, en representación de la dirección de la Institución Educativa N° 0005 del caserío de Primavera, distrito de Huicungo, Provincia de Mariscal Cáceres, solicita Reconocimiento del Comité de Gestión de Condiciones Operativas para el año 2024 mediante resolución de UGEL;





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



De conformidad a lo facultado Ley N° 27783
Ley de Bases de Descentralización Administrativa, Ley N° 27444-Ley del
Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 002-2004-ME/SP-UP y su
Reglamento N° D.S. N° 028-2007-ED., Decreto Supremo N°006-2021-MINEDU,
Resolución Ministerial N°189-2021-MINEDU, Ley N°28044, Ley General de
Educación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a
partir de la fecha, para el periodo 2024, al Comité de Gestión de Condiciones
Operativas de la Institución Educativa N°0005 del caserío de Primavera, distrito
de Huicungo, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín, conformado de
la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	REPRESENTANTES	DNI	N° CELULAR	CORREO ELECT.
RAQUEL MORALES ACUÑA	DIRECTOR /A -- de la I.E	00975371	944446032	moralessacunara ma@gmail.com
REICER RAFAEL MENDOZA RUIZ	Representante de las y los Estudiantes	80692423	--	--
CAROLINA RUIS SATALAYA	Representante De Los Padres Y Madres De Familia, Tutores Legales O Apoderados/As	63302524	--	--
WIDER SATALAYA ISUIZA	El/La Presidente De APAFA	45536519	--	--
CHARLES HERNANDEZ SATALAYA	Responsable De Gestión Del Riesgo De Desastre.	45115965	--	--
INDORFE MOZOMBITE PEREZ	Representante del CONEI	46387585	--	--

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la
Comisión de Gestión de Condiciones Operativas para el año 2024, de la Institución
Educativa N° 0005 del caserío de Primavera, Distrito de Huicungo, Provincia de
Mariscal Cáceres, Región San Martín, Gestionar sus recursos financieros;



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR: La presente resolución a través de la Oficina de Trámite Documentario, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", al interesado, oficinas y a las áreas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES

MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR

JMPT/DIR.
FCR/J.AGP.
SHPR/J.ADM.
JAA/E.RR-HH.
JAA/OAJ.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE EJECUCIÓN

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Juanjuí, **06 MAR 2024**



Gines André Victorio Cartajal
SECRETARIO GENERAL

